SANTA ROSA,

A LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Cuerpo, el adjunto proyecto de Ley Impositiva para el año 2015 que constituye, junto con la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, los pilares fundamentales de la actividad financiera del Estado Provincial.

Tal como se ha declamado en otras oportunidades, la recaudación provincial hace a la autonomía financiera de nuestra provincia y constituye una herramienta imprescindible a la hora de encarar políticas de fomento y crecimiento con inclusión social. Por ello resulta tan importante lograr un sistema impositivo eficiente y equitativo, que procure la obtención de recursos en aquellos sectores de la economía que evidencian una mayor capacidad de contribuir.

No escapa a vuestro conocimiento que en los últimos años las políticas fiscales adoptadas se orientaron en pos de este objetivo, dotando a los gravámenes provinciales de una mayor progresividad en procura de un incremento de la recaudación que no afectara, tal como ocurriera en otras jurisdicciones, a los actores provinciales de nuestra economía. Hoy los recursos de origen provincial se obtienen mayoritariamente del aporte creciente y diferenciado de los grandes contribuyentes de sectores económicos concentrados, contemplando la verdadera exteriorización de las capacidades contributivas, pero cuidando, fortaleciendo y acompañando a las PyMEs. Como ejemplo de estas medidas de política tributaria podemos mencionar el incremento en la contribución de actividades fuertemente beneficiadas con el crecimiento del consumo y de los salarios que fueron aumentando su posicionamiento en la estructura económica, tales como los servicios de telefonía celular, el sector financiero, los de préstamos de dinero, los pool de siembra, etc.

Pero todas estas medidas fueron posibles gracias a un proceso de expansión de la economía nacional inédito en nuestra historia que permitió retomar el uso de las herramientas fiscales como generadoras de empleo y desarrollo económico. Este proceso de crecimiento que comenzó hace más de diez años logró las bases para que la Provincia aprovechara las oportunidades de un modelo que, desde sus inicios, estuvo concebido en pos del trabajo y posibilitando la participación en la producción de una gran parte de la población que había sido excluida durante décadas.

Sin embargo, factores climáticos y de origen extranjero han ralentizado el logro de algunos objetivos, pero no han mermado el esfuerzo de esta administración, sino que lo ha potenciado.

Tal como dijéramos un año atrás, en oportunidad de remitir estas mismas leyes, el panorama mundial y regional no resultaba del todo favorable para nuestro país. Las realidades imperantes en los países centrales demuestran una vez más que la adopción de políticas anticíclicas y de racionalidad en el gasto, son esenciales a fin de superar estas etapas históricas sin mayores sobresaltos. La economía de Estados Unidos, a pesar de los fuertes estímulos monetarios, no ha logrado

recuperar el nivel de crecimiento que le augure a su población un bienestar sostenido. Prueba de esto son los resultados de las últimas elecciones de medio término, donde el partido oficialista perdió la mayoría que regenteaba en una de las cámaras del congreso. Sus indicadores económicos, si bien dejaron de ser negativos, muestran crecimientos exiguos que no permiten un despegar económico que impacte en la economía mundial.

A la realidad que se está viviendo en la hoy ex primera economía mundial, hay que agregar que China, la esperanza para una rápida recuperación mundial, mantiene índices de crecimiento acotados, considerando su potencial. En tanto que Europa muestra señales de estancamiento que junto al retroceso de algunas de sus economías, abren el debate por la adopción de fuertes políticas expansionistas por parte de su Banco Central.

Esta condición de la economía mundial, desatada a partir de la crisis del año 2009 en EEUU, tampoco le ha permitido a nuestro socio estratégico regional, Brasil, apuntalar su economía. Tras un 2012 de escaso crecimiento, el año 2013 fue alentador, lo que auguraba un año actual con mejores perspectivas. Sin embargo tal situación no aconteció, y hoy nuestro principal socio se debate ante un estancamiento que no puede revertir a pesar de las múltiples medidas adoptadas.

Este rápido análisis de la economía mundial explica en gran medida la coyuntura por la que atraviesa nuestro país, pero resulta parcial si no hacemos mención a la situación planteada por los fondos buitres que en su intento de acorralar al país están afectando las potencialidades de nuestra economía.

Llevando el análisis a nuestra provincia, a los aspectos macros debemos agregarles factores climáticos que han incidido fuertemente en el desenvolvimiento de la economía. El corriente año lo comenzamos con un período de severos incendios y tras ello una fuerte sequía en el sector más productivo de nuestro territorio que provocó pérdidas de rendimientos, de cosechas y de ganado. En procura de ayudar al sector afectado, nuestro gobierno no sólo activó los beneficios de la Ley de Emergencia Agropecuaria, postergando vencimientos de impuestos y de créditos, sino que potenció las herramientas con que cuenta el Ministerio de la Producción y habilitó líneas crediticias a través del Banco de La Pampa a fin de revertir la situación.

Para el próximo año los aspectos climáticos resultan mucho más alentadores, el estado actual de los cultivos, así como de la futura campaña gruesa, auguran buenos resultados. Pero éste no es el único sector que esperamos motorice nuestra economía y nos permita seguir sorteando esta coyuntura nacional e internacional. El importante plan de obras públicas que viene desarrollando este Gobierno y que proseguirá en el próximo año, así como de los créditos de Promoción Industrial que se vienen otorgando, entre otras medidas, indudablemente incidirán fuertemente en la generación de empleo e ingresos para nuestra población y, consecuentemente, tendrá un efecto dinamizador en toda la economía provincial.

Si a esta situación provincial le sumanos el impacto positivo que tendrán en nuestra economía las medidas adoptadas por el gobierno nacional, es esperable un año 2015 un tanto más alentador, sin altos niveles de incremento del PBI, pero con una economía estabilizada y en crecimiento. Es por ello que a fin de no

entorpecer esta recuperación, es decisión de este Gobierno no incrementar la carga tributaria sobre el pueblo pampeano, a pesar que constituye una tentación fácil de sucumbir si comparamos los niveles de presión fiscal imperante en nuestra provincia en comparación con las jurisdicciones vecinas.

Todos los aspectos reseñados no invalidan la proyección de recursos evidenciada en el Proyecto de Presupuesto para el año 2015. En primer lugar dicha proyección se explica por el desarrollo positivo de nuestras economías Nacional, Provincial y Municipal, y en segundo lugar al comportamiento que viene adoptando nuestro Organismo Recaudador Provincial.

Al respecto en los últimos años las herramientas otorgadas a la Dirección General de Rentas contribuyeron a un aumento en el cumplimiento tributario a través de las tareas de fiscalización y cobranzas, a la vez que incrementó el ingreso oportuno y espontáneo de los recursos fiscales propiciando la exteriorización de las bases imponibles ocultas. También se observan excelentes resultados con la rápida implementación de la Ley Penal Tributaria que permitió lograr una significativa reducción en el grado de incumplimientos de los agentes de recaudación. Esta novedad legislativa de nuestra provincia se convirtió en modelo que se replicó en otras jurisdicciones en el último año.

Esta importante herramienta coercitiva se incorporó a las habituales acciones que lleva adelante nuestro Organismo Recaudador tendientes a ampliar la base de imposición de los tributos. Tal es el caso del relevamiento satelital de propiedades, el cruce de información con otros organismos fiscales, la celeridad en la intimación, los fuertes regímenes de recaudación, la aplicación oportuna de sanciones, los procedimientos de fiscalización en los comercios y rutas de nuestra provincia, entre otras.

Pero, además, enmarcada en el Plan Estratégico Digital de este Gobierno, se destaca la firme decisión de acercamiento al ciudadano, utilizando las más modernas tecnologías. Esto posibilitó el desarrollo de nuevas aplicaciones en internet que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales. En ese sendero, un hito sin precedentes entre las administraciones tributarias provinciales, fue la adopción del domicilio fiscal electrónico no sólo como una herramienta de comunicación formal con el contribuyente, sino como un medio para la realización de trámites on-line, reemplazando el uso del papel. Este desarrollo permite la gestión de ciertos trámites a través de la web, las 24 horas del día, los 365 días del año, sin necesidad de concurrir a las oficinas del Organismo.

Finalmente también cabe destacar que en el proyecto de Ley que se remite contempla la continuidad en el uso de herramientas de incentivo que se han establecido en ejercicios anteriores, tales como bonificaciones, descuentos y sorteos entre quienes no registran deudas, cuya implementación ha motivado el incremento de los cumplimientos al contado y en término de las obligaciones, especialmente de los impuestos que genera la administración.

A continuación se describen las principales propuestas del Proyecto de Ley Impositiva, alineadas con la defensa de los avances logrados en la estructura recaudatoria provincial, propiciando una actualización necesaria

para el mantenimiento de la participación de la imposición patrimonial en el financiamiento de nuestro Tesoro, pero manteniendo los mismos niveles de presión fiscal que en el corriente año.

Impuesto Inmobiliario:

En el caso del Impuesto Inmobiliario Adicional tal como ocurriera en los últimos años se propone suspender su determinación para todos los inmuebles: rurales, subrurales, urbanos y suburbanos.

En cuanto al Impuesto Inmobiliario Básico, para los inmuebles ubicados en las plantas urbanas y suburbanas se mantiene su progresividad en la determinación del gravamen, pero se incrementan sus topes de escala a fin de neutralizar el aumento estimado de las valuaciones. Respecto de las alícuotas aplicables a los inmuebles urbanos, suburbanos, rurales y subrurales no se tiene previsto su modificación, en concordancia con la decisión de no incrementar la presión fiscal del gravamen.

A fin de evitar que se siga incrementando la enorme brecha existente entre los valores de mercado de los inmuebles y las valuaciones por las que tributan los impuestos en nuestra provincia, se tiene previsto efectuar una adecuación de todas las valuaciones fiscales y los respectivos mínimos de impuesto.

En cuanto a la bonificación por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico se sugiere mantener su fórmula de cálculo y cuantía, considerando el comportamiento respecto de los tres últimos años, y aplicando los descuentos del 10 %, 7 % o 5 %, respectivamente, según la cantidad de ejercicios en que el Impuesto Inmobiliario haya sido oblado en las condiciones reglamentariamente establecidas.

Impuesto a los Vehículos:

Para los vehículos tipo rural, automóviles, station wagon, todo terreno y similares, camionetas, camiones y unidades destinadas al transporte de pasajeros modelos años 1994 a 2015 el proyecto propone mantener el sistema de determinación en base a la valuación fiscal con escalas de alícuotas idénticas a las del corriente ejercicio 2014. Sin embargo este año se ha generado un importante incremento de las valuaciones, conforme se confirma con las tablas confeccionadas por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Es por ello que se propician dos medidas a fin de morigerar el aumento del gravamen. La primera consiste en el aumento del valor de las escalas en un porcentaje similar al incremento del devengado de los vehículos. Y la segunda consiste en generalizar la utilización de un límite máximo de aumento del cargo 2015 respecto del corriente año. De esta forma los automóviles alcanzados por las dos alícuotas más bajas, el aumento del cargo no podrá superar el veinticinco por ciento (25%), porcentaje que se eleva al treinta por ciento (30%) para los automóviles alcanzados

por las siguientes dos escalas, y del treinta y cinco por ciento (35%) para el resto del parque automotor que tributa por valuación.

Respecto de las restantes unidades no incluidas en los anexos de valuaciones, es el caso de los acoplados y las casillas rodantes, se propicia continuar con el actual sistema de determinación en base al peso y modelo-año según los anexos E y F.

En cuanto a la bonificación por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos, se sugiere proseguir con la actual metodología de cálculo, similar a la que se adopta para el Impuesto Inmobiliario ajustada a las especiales características de este gravamen.

Impuesto de Sellos:

Respecto de este tributo, el proyecto está formulado reiterando las alícuotas vigentes en el presente ejercicio fiscal. En cuanto a los mínimos y montos fijos, es preciso hacer notar que han sido readecuados considerando la pauta de incremento general, con la única novedad de la incorporación de un valor indeterminado para el caso de los contratos de cesión de inmuebles para explotación agrícola o ganadera (de aparcería o sociedad o tamberos-medieros). Esta incorporación se completa con la derogación del artículo 263 del Código Fiscal a fin de eliminar dudas interpretativas.

En cuanto a las valuaciones especiales de los inmuebles a que se refiere el artículo 240 del Código Fiscal (t.o. 2010) el proyecto prevé mantener sus cuantías, salvo para los inmuebles ubicados en las localidades de Realicó, Ing. Luiggi, Int. Alvear, Edo. Castex, Macachín, Victorica, Gral. Acha y Col. 25 de Mayo a los cuales se les fijan nuevos coeficientes, ante la constatación de una brecha mayor al promedio entre los valores fiscales y los del mercado.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Tal como se adelantara en relación a este gravamen, que reviste la mayor incidencia en la recaudación provincial, el proyecto ha sido elaborado proponiendo en general las mismas alícuotas del corriente ejercicio.

Sin embargo, a efectos de incentivar la industrialización en la provincia de nuestra producción primaria, el proyecto que se adjunta prevé un incremento de la carga fiscal para la cría de ganado bovino cuando el mismo es comercializado fuera de nuestra jurisdicción.

En cuanto a los mínimos, se mantienen las definiciones conceptuales del corriente año y anteriores, proponiéndose una adecuación de los importes a los cambios de los valores de mercado. Respecto a la bonificación por buen cumplimiento se propone mantener los porcentajes actuales, con el espíritu fundamental, reiteradamente expresado, de alentar aún más a quienes vienen cumpliendo oportuna y exactamente con el pago de este impuesto, pero limitándolo para aquellos contribuyentes

que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral con sede en nuestra provincia cuyos ingresos durante el año 2015 superaren los Pesos Quinientos Millones ($500.000.000).

Respecto a la alícuota cero (0), se reitera con idénticos condicionamientos que en los últimos ejercicios para la minería y la industrialización de bienes en esta provincia. A pesar que este tratamiento diferencial ha sido abandonado durante los últimos años por las provincias vecinas, este Poder Ejecutivo propone ratificar la firme decisión de política tributaria que beneficia a este importante sector de la economía pampeana, en el convencimiento de su importante efecto generador de mano de obra calificada.

Se mantiene, al igual que en el corriente ejercicio, la progresividad de las alícuotas para los contribuyentes que superen los Pesos Quinientos Millones de ingresos durante el corriente año, afectando con una mayor carga fiscal a aquellos sujetos que evidencian un nivel superior de ingresos.

Tasas Retributivas de Servicios:

Las Tasas Retributivas de Servicios se sugieren readecuando sus valores fijos, dados los aumentos operados en los costos necesarios para la prestación de los mismos. Asimismo, se han incorporado las modificaciones propuestas por los Organismos prestadores.

Respecto de los montos fijos por hectárea que se tributan anualmente en concepto de Ley Nº 216 de Lucha contra las Plagas de la Agricultura y Ganadería y de Ley N° 1785 Fondo de Emergencia Agropecuaria, se ajustarán a fin de contemplar los incrementos de los insumos.

En cuanto a las Tasas relacionadas con servicios judiciales se propone la incorporación de las promovidas sin contenido económico, no previstas taxativamente en las normativas fiscales de años anteriores

Impuestos a la Lotería y a las Rifas:

Se propone continuar con las alícuotas hoy vigentes. Respecto a los montos mínimos, los mismos han sido adecuados en la misma medida que las Tasas Retributivas de Servicios.

Otras disposiciones:

A continuación se realiza un apretado resumen de los aspectos de mayor relevancia:

I - Por el artículo 67 se propicia mantener, como ya se anunciara, la realización de sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario que no registran deudas, medida que contribuye a estimular la conducta cumplidora de nuestros contribuyentes.

II – Se propugna la extensión hasta el 31 de diciembre de 2015 de los alcances de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida por el artículo 70 de la Ley Nº 2236, y que incluye a aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad social debidamente acreditada, desempleo o programas sociales, que en la realidad constituyen la economía informal, debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, creado por el Decreto Nº 189/04 del Ejecutivo Nacional.

III - Por el artículo 72 del proyecto se fija la alícuota para abonar el canon a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 2219.

IV - En cuanto a los artículos 74 y 75, por los mismos se propicia modificar la Ley N° 888 a fin de ajustar el valor hasta el cual el Fiscal de Estado podrá disponer la no iniciación de juicios por apremios, e incorporar entre las funciones del Secretario de Fiscalía y Procuración la de certificar copias de actuaciones y/o expedientes.

V - Por medio del artículo 76 se propone la derogación del inciso e) del artículo 96 del Código Fiscal que refiere sobre el trámite de Repetición de impuestos, a fin de posibilitar su realización a través de la web del Organismo.

VI – Por el artículo 77 del proyecto se posibilita a los sujetos que sufran retenciones en la fuente, sin importar la figura legal que revistan, a declarar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el método de percibido.

VII - La derogación del último párrafo del artículo 220 del Código Fiscal propiciada por el artículo 78 se motiva en que el mismo quedó desactualizado luego de los cambios acontecidos en los últimos años respecto de la administración del gravamen.

VIII - Por los artículos 79 a 82 se sustituyen y derogan normas del Código Fiscal a fin de erradicar dudas interpretativas.

IX - En cuanto a los artículos 84 y 86 del proyecto, tienen la finalidad de aclarar aspectos de la liquidación de las Tasas Retributivas de Servicios de carácter Judicial en los procesos de Concursos y Quiebras, y en reclamaciones jurídicas relacionadas con el trabajo.

X - Por el artículo 85 se extiende la exención del Estado respecto de las Tasa Retributivas de Servicios de carácter Judicial devengadas en los procesos de Ejecución por Apremio, cuando el deudor entregue el bien embargado como parte de pago de su obligación.

XI - Finalmente, por el artículo 87 se incorpora al procedimiento previsto en el artículo 320 del Código Fiscal, las sanciones aplicadas a los contribuyentes en instancia de concursos, quiebras, liquidaciones, sucesiones y transferencias de fondo de comercio.

Lo expuesto constituye una síntesis del contenido del proyecto de Ley Impositiva para el año 2015, motivo por el cual este Poder Ejecutivo pone a disposición de ese Cuerpo, los funcionarios competentes para efectuar los análisis y explicaciones en detalle que el tratamiento del mismo requieran.